Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-028-2013-00603-00

Trámite

Por ser procedente, se requiere al perito LEÓNIDAS VÁSQUEZ HOYOS para que aclare y complemente el dictamen presentado (fl. 1166 al 1172) de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la EPS FAMISANAR a folio 1220. Para lo anterior, se concede el término de 20 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Secretaria infórmesele al perito lo pertinente, adjúntese copia del folio 1222 y adviértasele que la aclaración y complementación de la experticia deberá ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez se obtenga respuesta, se ordena a la Secretaría remitir copia a los correos electrónicos de las partes. De igual manera, infórmese al perito que deberá asistir a la audiencia (Ley 1395 de 2010, artículo 116).

De otro lado, comoquiera que la parte actora no aportó la prueba pericial consistente en la valoración psicológica y psiquiátrica del demandante, se tiene por desistida la misma (fl. 1121, 1124, 1129, 1131 y 1222).

Por su parte, se niega la solicitud visible a folio 1223. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho oficio fue elaborado desde el 22 de abril de 2015, sin que se haya acreditado su diligenciamiento. Por consiguiente, dicha prueba también se tendrá por desistida (fl. 893).

Ahora bien, para continuar el trámite que corresponde y practicar las pruebas pendientes, esto es, el interrogatorio de parte del demandante y la contradicción del dictamen (166 al 1172), se señala la **hora de las 2:00 p.m. del 17 de marzo del año 2021,** fecha sujeta a que la medida de los Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Asimismo, adviértase a las partes que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Infórmese, además, que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Téngase en cuenta también, que si las partes o los apoderados no acuden a la audiencia, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarreará las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

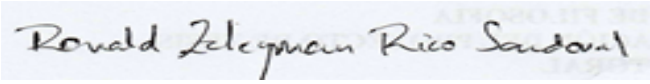

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado **No. 15 hoy 27 de noviembre de 2020**
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz